

**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA
DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“6.- Aprobación, si procede, ampliación plazo de ejecución de contrato suministro piezas especiales. Expte 35/2021

Se da cuenta que, con fecha 28/06/2021 ha tenido entrada solicitud de la empresa DIMOIN CALDERERÍA, S.A, en petición de ampliación de plazo para ejecución del contrato de “suministro de piezas especiales para reparación de tubería de hormigón pretensado”.

La pretensión se basa en la gran escasez de materia prima en el mercado y la especulación constante en precio, derivada de la pandemia de COVID-19, que está demorando los plazos de entrega de materiales en torno a 3 meses.

Solicitan ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2021.

El contrato con Dimoin Caldería, S.A, se firmó a fecha 30/03/2021 estableciéndose en el mismo que la ejecución del mismo se llevaría a cabo en tres meses.

Considerando que, según establece el artículo 193 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”

Considerando, no obstante, el artículo 195 del mismo cuerpo legal, que dispone, respecto de la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, que *“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

A los efectos indicados en el artículo transcrito, por el Jefe de Sección de Redes y Responsable del Contrato, se ha informado favorablemente la ampliación del plazo, manifestando que otros proveedores se encuentran en situación parecida de falta de abastecimiento de productos y que *“a fecha de hoy se dispone en stock de al menos una pieza especial para reparación de tubería de hormigón pretensado en todos los diámetros existentes”*.

Resultando que el órgano competente a los efectos señalados es la Junta de Gobierno por resultar ésta el órgano de contratación en relación con el contrato de suministros que nos ocupa en virtud de lo establecido en la D.A 2ª de la LCSP y el artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad.

De acuerdo con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo inicial del contrato de suministro de “piezas especiales de hormigón pretensado” firmado con Dimoin Calderería, S.A., a fecha 30 de marzo de 2021, hasta el día 15 de septiembre de 2021; tal y como ha solicitado el contratista, debido a la escasez de materia prima en el mercado y la especulación constante en el precio, derivada de la pandemia del COVID-19..

Segunda.- Notificar este Acuerdo al interesado con indicación de recursos y dar





la publicidad que corresponda a través de la Plataforma de Contratación del Estado.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen



Cód. Validación: 4R2PZQKJ5MQQRPCOSFLK3SZZ | Verificación: <https://aguasdelosorbe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 2